

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de autos núm. 1570/2007.

NIG: 0401342C20070010792.

Procedimiento: Filiación 1570/2007. Negociado: T4.

Sobre: Reconocimiento de paternidad.

De: Don José Cortés Gómez.

Procuradora: Sra. María Dolores Jiménez Tapia.

Letrado: Sr. Cantos Rueda, Eduardo José.

Contra: Doña Noemí Heredia Anguera y Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Procuradora: Sra. María Eloísa Alabarce Sánchez.

Letrado: Sr. González Muñoz, Ángel José.

E D I C T O

En el presente procedimiento Filiación 1570/2007 seguido a instancia de don José Cortés Gómez frente a doña Noemí Heredia Anguera, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 220/11

En Almería, a 24 de octubre de 2011.

Vistos por doña Ana M.^a Olivares Granados, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1570 del año 2007, a instancia de don José Cortés Gómez, representado por la Procuradora doña M.^a Dolores Jiménez Tapia y asistida por el Letrado don Eduardo J. Cantos Rueda, contra doña Noemí Heredia Anguera, en situación de rebeldía procesal; contra el Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía; siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Desestimar la demanda formulada por la Procuradora doña M.^a Dolores Jiménez Tapia, en nombre y representación de don José Cortés Gómez frente a doña Noemí Heredia Anguera y frente al Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. Todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de cincuenta euros (50 €), debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicha demandada, Noemí Heredia Anguera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veinticuatro de octubre de dos mil once.-
El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de procedimiento núm. 322/2011.

NIG: 0401342C20110004072.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 322/2011.

Negociado: CJ.

De: Doña Josefa Fernández Navarro.

Procuradora: Sra. María del Mar Gázquez Alcoba.

Letrada: Sra. Francisca María Rodríguez Rodríguez.

Contra: Don Mohamed El Yagoubi.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 322/2011 seguido a instancia de doña Josefa Fernández Navarro frente a don Mohamed El Yagoubi se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 736/11

En Almería, a doce de diciembre de 2011.

Vistos por doña Clara Eugenia Hernández Valverde, Magistrada-Juez Titular de Adscripción Territorial adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Seis de Almería los presentes autos de Juicio de Regulación de Relaciones Paterno Filiales, registrados en este Juzgado con el número 322/11, promovidos a instancia de doña Josefa Fernández Navarro, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gázquez Alcoba y asistida por la Letrada Sra. Rodríguez Rodríguez, contra don Mohamed El Yagoubi, declarado en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda instada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gázquez Alcoba, en nombre y representación de doña Josefa Fernández Navarro, contra don Mohamed El Yagoubi, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas reguladoras de las relaciones de carácter personal y económico:

Primera. Las hijas menores habidas de la unión mantenida por ambos litigantes continuarán residiendo con la madre, bajo su custodia y cuidado; si bien, la patria potestad sobre las mismas se ejercerá de forma compartida por ambos progenitores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del C.C., por lo que habrán de actuar de común acuerdo siempre en interés y beneficio de sus hijos en todas aquellas cuestiones relevantes para la formación, desarrollo integral y prevención de la salud de los menores.